



CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLIN

Entre los suscritos a saber: **HERNANDO ALFONSO PRADA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.328.670 de Bogotá, nombrado mediante Decreto N° 1570 del 20 de Agosto de 2014 y posesionado mediante acta No. 1672 de la misma fecha, en su calidad de Director General, facultado para suscribir el presente convenio marco especial de cooperación debidamente facultado por el artículo 4 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, con NIT.899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **SENA**, y por otra parte **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.095 de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal del Ministerio de Educación No RL-03452 de fecha 2015, identificada con NIT 890.902.920 -1, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco Especial de Cooperación, que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta del Gobierno Nacional, los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. 2) Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. 3) Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país. 4) Que teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen tres de sus Direcciones las cuales se señalarán a continuación, y se definen las 3 necesidades a satisfacer así: a). **BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Permitir que los Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales y sus hijos, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los Servidores Públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 221 de 2013. b). **FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices, egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLIN

FOTOCOPIA

Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. c). **EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el Empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Universidades y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación. 5) Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio Marco Especial de Cooperación suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES). 6) En cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación y Empleo y Emprendimiento, las cuales a su vez han buscado a través los Convenios Marcos con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la ley. 7) Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie, los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollaran a través de los convenios derivados, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable. 8) Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las presentes direcciones Generales del SENA son los siguientes: La **Dirección de Empleo y Trabajo** promueve el emprendimiento desde dos Coordinaciones, la primera es el grupo de Emprendimiento, empresarismo y fondo emprender; y la segunda es el grupo para la Generación de ingresos para jóvenes del sector rural y población vulnerable "Jóvenes Rurales Emprendedores", siendo este segundo el encargado de alinear las políticas públicas y las estrategias de la institución orientadas a la generación de ingresos para la población rural de Colombia con énfasis en los jóvenes de dicho sector, responde mediante acciones de formación para el emprendimiento y aprovechamiento de las oportunidades del sector mediante la orientación a los agronegocios, la asociatividad y la empresarización de las actividades económicas del campo. Para tales propósitos hace un constante relacionamiento con entidades públicas y privadas buscando la actualización tecnológica, la integración de la investigación e innovación y las posibilidades de transferirla a sus beneficiarios en formación, unidades productivas y empresas creadas, así como la gestión de alianzas para el fortalecimiento a sus unidades productivas mediante la articulación con los futuros profesionales, grupos de investigación, mercadeo y otras necesarias para la iniciativa empresarial rural. Para la creación de las empresas rurales, el programa hace uso de técnicas didácticas activas de formación, capacitación y extensión, en el marco de la estrategia de





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLIN

formación por proyectos, en la cual los estudiantes universitarios pueden ser partícipes adelantando prácticas, acompañamientos e investigaciones en los campos sociológicos, técnicos, empresariales o pedagógicos que acerquen la academia al sector, así como especialmente hacer puente entre los futuros profesionales y los emprendimientos generados, de manera que se generen más fuentes de empleo y empresas en el sector. El **Observatorio Laboral y Ocupacional**, es el encargado de la vigilancia del comportamiento de las ocupaciones a nivel nacional, provee información a nivel nacional para orientar la adopción de acciones de formación, emprendimiento y empleo y lo hace desde diversas fuentes de información del mercado laboral. Ofrece datos estadísticos del comportamiento y las tendencias ocupacionales colombianas y proporciona información sobre las ocupaciones que se desarrollarán en el país, mediante la publicación de proyectos de inversión nuevos o en expansión que se desean desarrollar a futuro en las regiones y en sectores de construcción, energético, minero, industria, comercio y servicios. El **grupo de Empleabilidad** busca integrar y dinamizar la gestión institucional hacia la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y la población víctima. El objetivo es ofrecer mejores oportunidades de trabajo e inserción laboral, a través de alianzas, convenios y programas especiales del Gobierno Nacional. En aras de cumplir este propósito, esta coordinación favorece los procesos de inclusión laboral de estas personas mediante acciones de formación para el trabajo en las que se reconoce la diferencia, se promueve la equidad y se apoyan sus capacidades emprendedoras para que obtengan sus propios ingresos. Entre las estrategias que emplea están: orientación con enfoque diferencial, integración y mejora de la oferta institucional para las poblaciones vulnerables, generación de ingresos e identificación y formación de alianzas estratégicas. Con este trabajo su es la inclusión de estas poblaciones mediante el acceso a servicios institucionales, desarrollo de la política pública para la atención de población víctima del conflicto armado y disminución de la pobreza extrema mediante la generación de ingresos a estas poblaciones. La **Agencia Pública de Empleo** La Agencia Pública de Empleo del SENA es el primer servicio en el país de intermediación gratuita, pública e indiscriminada que facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano por medio de una herramienta vía web disponible en www.sena.edu.co. De igual forma dispone de una red de oficinas con cobertura a nivel nacional, con equipos de profesionales que asesoran y orientan las necesidades de los empresarios. La APE hace parte de la red de prestadores de Intermediación laboral de Colombia, para lo cual apoya el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo, la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA. A los colombianos, la APE les brinda apoyo en la búsqueda de oportunidades laborales y asesora a los empresarios que están en el país, como aquellos que están fuera de la nación, que necesiten vincular talento humano. En esta tarea facilita el intercambio de información de forma que las necesidades del sector productivo encuentren los perfiles requeridos.

a). **FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN:** Propiciar la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los diseños





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLÍN

curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrecen las Instituciones de Educación Superior (IES), y ser objeto de los beneficios ofrecidos por las IES en el Convenio. Solo se aceptarán los programas concertados por el SENA y las IES en el convenio firmado, lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio marco. **b). EMPLEO Y TRABAJO:** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos de los convenios derivados, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems: i) La implementación de programas de formación técnica, tecnológica, complementaria y virtual del SENA. ii) La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las Unidades de Emprendimiento SENA con los centros empresariales de la Universidad y la transferencia de conocimiento. iii) Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos iv) La vinculación activa de la universidad con los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral v) El fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales, vi) La presentación de proyectos conjuntos vii) Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C N O). **c). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: i) La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: Diplomados, Seminarios, Conferencias, Ferias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. ii) El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y postgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, a través de becas y descuentos económicos especiales. 9) Que en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un Convenio Marco Especial de Cooperación con la Universidad de Medellín, Sedes Bogotá y Medellín en razón a que dicha institución recíprocamente otorgará al SENA, a través de la transferencia de conocimientos que se ejecutarán en los diferentes convenios derivados, propiciarán la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles Tecnológico, Técnico, apoyarán la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados, concertados entre las partes y propenderán por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria del presente convenio. 10) Que por lo anterior, podrán suscribir Convenio Marco Especial de Cooperación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, todos los Particulares y Entidades Públicas, plenamente capaces que dentro de su oferta académica contengan carreras de educación superior en pregrados, posgrados y/o Maestrías y Doctorados. 11) Que mediante comunicación electrónica número 8 - 2015 - 037360 de fecha 11/08/2015, NIS: 2015 - 02 - 194422, la Coordinadora de Grupo de Formación y





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLIN

FOTOCOPIA

Desarrollo de Talento Humano-Secretaria General remitió los estudios previos y documentos que soportan la elaboración del presente convenio. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** 1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. Establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*". 2. Que la Ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias". "Artículo 1.- Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelantan la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos". 3. Que esta obligación legal de formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como largo plazo, también se encuentra consagrada a través del artículo 28 del Decreto 585 de 1991. 4. Que los Artículos 1°, 2°, 6°, 7° y 8° del Decreto - Ley 393 de 1991, "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías". (Parcialmente vigente). **Artículo 1. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN.** Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este artículo, fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-506 del 10 de noviembre de 1994. Providencia confirmada en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995, la cual a su vez declaró exequible este último numeral.) **Artículo 2. PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN.** Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este inciso fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.) a) Adelantar proyectos de investigación científica. b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas. d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología. e) Establecer redes de información científica y tecnológica. f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras. h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías





FOTOCOPIA

CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLÍN

nacionales y extranjeras. i) Realizar actividades de normalización y metrología. j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología. l) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.(...) ARTICULO 6o. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo. ARTICULO 7o. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas: 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. 5. Estos convenios se regirán por las normas del derecho privado. ARTICULO 8o. REQUISITOS. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión. PARAGRAFO. El convenio especial de cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el diario oficial, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica rogación de recursos públicos. 5. El Decreto Ley 591 de 1991, "por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas (Parcialmente vigente). 6. Ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias". "Artículo 1.- Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos". 7) El artículo 17 del Decreto 591 de 1991 "por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas" señala la facultad con la que cuentan las entidades públicas para celebrar convenios especiales de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas: "Artículo 17º.- Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de





FOTOCOPIA

268

CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLIN

industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2o. de este Decreto." 8). Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin de que los convenientes se beneficien a través de descuentos, becas o gratuitamente de los programas de formación (formación continuada, pregrado, posgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica ofrecidas por ambas instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** a) Propiciar la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico. b) Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes, dentro del desarrollo de los convenios derivados. c) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio. **PARAGRAFO:** El presente convenio se ejecutará a través de convenios derivados los cuales deberán ajustarse a los Planes Operativos acordados por ambas partes de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo en su desarrollo en la ciudad de Bogotá principalmente y en las ciudades en las cuales el SENA y la Universidad tengan presencia física y virtual. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO:** El objeto del presente convenio se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados entre las partes. Los convenios derivados deben estar soportados en planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que establece el objeto del presente convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los respectivos convenios derivados. Con ocasión de la ejecución convencional del presente convenio marco las partes pactan las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1) Designar a los representantes del Comité Coordinador. 2) Participar en el Comité Coordinador del Convenio. 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos de los convenios derivados. 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los convenios derivados. 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. 6) Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la UNIVERSIDAD y el SENA, presentaran por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 7) El SENA y la UNIVERSIDAD compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 8) El SENA y la UNIVERSIDAD garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLÍN

COPIA
268

cada universidad, no reprobemos ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios en cada una de las entidades educativas. B).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA: 1) El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la UNIVERSIDAD, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta la UNIVERSIDAD. Los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. 2) Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la UNIVERSIDAD, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. 3) Facilitar a la UNIVERSIDAD personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados, de acuerdo con la disponibilidad que tenga la entidad para tal efecto. 4) Aportar al personal de la UNIVERSIDAD las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. 5) Aportar personal de SENA para que con funcionarios designados por la UNIVERSIDAD, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. 6) El SENA mediante la lista de egresados titulados de la UNIVERSIDAD, facilitará y colaborará en el ingreso de la misma en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. 7) La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. 8) Suministrar el listado de los colaboradores SENA que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. C).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD: 1) Otorgar apoyos económicos mínimo de un cincuenta (50%) del valor total de la matrícula semestral para los beneficiarios del SENA, (hijos de funcionarios del SENA de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales) para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales, semi-presenciales y/o virtuales de pregrado ofrecidos por la Universidad una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. Los apoyos económicos del cincuenta 50%, se otorgarán por parte de la universidad a los beneficiarios de este convenio, que inicien sus estudios a partir del Primer Semestre, a través de noventa (90) cupos durante los cinco (5) años del convenio y de la duración del programa académico al que acceda el estudiante, los cuales se desarrollarán a través de la asignación de dieciocho (18) cupos por año, durante los cinco (5) años del convenio. 2) Otorgar apoyos económicos mínimo de un





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTÁ Y MEDELLIN

268

FOTOCOPIA

quince (15%) del valor total de la matrícula semestral para los beneficiarios del SENA (funcionarios de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales) para cursar estudios completos en la totalidad de los programas presenciales, semi-presenciales y/o virtuales de postgrado ofrecidos por la Universidad, una vez cumpla los requisitos exigidos por la misma. Los apoyos económicos del quince (15%), se otorgaran por parte de la universidad a los beneficiarios de este convenio, a través de veinte (20) cupos durante los cinco (5) años del convenio y de la duración del programa académico al que accede el estudiante, los cuales se desarrollarán a través de la asignación de cuatro (4) cupos por año, durante los cinco (5) años del convenio. 3) Permitir a los beneficiarios de los programas de bienestar del SENA la participación en seminarios, conferencias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas que programe la UNIVERSIDAD, de acuerdo con la disponibilidad que tenga la entidad para tal efecto. 4) Facilitar al SENA los servicios de su personal docente investigadores y conferencistas ocasionales para que desarrollen investigación, cursos, seminarios o conferencias a los beneficiarios. 5) Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario 6) Programar y ejecutar cursos de formación continua para los funcionarios del SENA, con un descuento del veinte (20%) con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad, que conlleven la correspondiente certificación, para un mínimo de veinte (20) funcionarios inscritos por curso. También programará esta clase de acciones formativas cuando se identifique que son necesarias para calificar los funcionarios que participen en la realización de las investigaciones conjuntas objeto de este convenio. Estas actividades se concertarán y suscribirán en actas de Comité Coordinador donde se consignarán los Planes Operativos a seguir. 7) Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. 8) La UNIVERSIDAD facilitará laboratorios y aulas cuando fuere necesario, según los planes operativos de los convenios derivados que surjan. 9) La UNIVERSIDAD colaborará con la prestación de servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 10) La UNIVERSIDAD otorgará la posibilidad a todos los técnicos y tecnólogos egresados del SENA para ingresar al ciclo profesional en algunas de las carreras que ofrece la UNIVERSIDAD, la cual efectuará la homologación de estudios correspondientes una vez se cumpla con los requisitos académicos establecidos, tendientes a atender la cadena de formación de los alumnos egresados del SENA. 11) Otorgar apoyos económicos mínimo de un diez (10%) del valor total de la matrícula semestral del programa pregrado para los aprendices egresados, técnicos y tecnólogos del SENA, que ingresan a la universidad en el marco del proceso de Cadena de Formación. 12) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de convenios derivados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTA Y MEDELLIN

268

FOTOCOPIA

legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones específicas. **CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, no se exigirá la constitución de garantías en el Convenio Marco Especial de Cooperación, teniendo en cuenta que su objeto se desarrollará a través de la suscripción de Convenios Derivados y atendiendo el carácter programático de las obligaciones contenidas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO:** Para la adecuada coordinación del objeto convencional se contará con un Comité Coordinador integrado así: a). Por parte del **SENA:** dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, de la Dirección General y/o Regional Antioquia, un (1) representante de la Dirección de Formación Profesional, de la Dirección General y/o Regional Antioquia, y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General (Bienestar y Capacitación), o su homólogo en la Regional Antioquia. Estos serán designados por escrito por el Director de cada área en el SENA. b). Por parte de la **UNIVERSIDAD:** Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO:** El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. 2) Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo de los convenios derivados. 3) Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. 4) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y sus beneficiarios de los convenios derivados. 5) Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

run
e/10

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Secretaría General



CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTA Y MEDELLIN

FOTOCOPIA

SUPERVISIÓN: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio Marco Especial de Cooperación por intermedio del Secretario General o quien este designe por escrito quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución 202 de 2014 o la que se encuentre vigente, y en lo establecido en la ley 1474 de 2011 en lo relacionado con supervisión. En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA UNIVERSIDAD o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la UNIVERSIDAD, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud de la UNIVERSIDAD, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de la UNIVERSIDAD se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la UNIVERSIDAD no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la UNIVERSIDAD, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la UNIVERSIDAD, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio marco se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información del SENA que llegare a conocer la UNIVERSIDAD en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, la UNIVERSIDAD no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, a la UNIVERSIDAD y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la





CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268
DE 2015, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN SEDES BOGOTA Y MEDELLIN

Fotocopia
268

ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en 13 OCT 2015

POR EL SENA

HERNANDO ALFONSO PRADA GIL
Director General

POR LA UNIVERSIDAD

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Representante Legal Universidad
Universidad de Medellín



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

Vo. Bo: Juan Pablo Arenas Quiróz-Director Jurídico del SENA-
Vo. Bo: Mauricio Alvarado Hidalgo-Director de Formación Profesional-
Vo. Bo: María Andrea Nieto Romero-Directora de Empleo y Emprendimiento-
Vo. Bo: Milton Núñez Paz-Secretario General-
Revisó: Delia Patricia Ortiz Cortázar-Coordinadora del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA-
Proyectó: Sebastián Salamanca Abogado del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica del SENA-
Sandro A. Osorio N- Profesional Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano





OTROSÍ No. 01 DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N^o 71.618.070 actuando en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto N^o 1705 del 04 de septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta N^o 101 del 11 de septiembre de 2018, facultado por el artículo 4 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, quien actúa en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con NIT.899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el SENA, y de otra parte CESAR ALBERTO GUERRA ARROYAVE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.291.874 de Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Ministerio de Educación No. RL-2020-003465, identificado con Nit 890.902.920-1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONVINIENTE, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 de prórroga al Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 13 de octubre de 2015, se suscribió el Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, entre el SENA Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin de que los convinientes se beneficien a través de descuentos, becas o gratuitamente de los programas de formación (formación continuada, pregrado, postgrado, maestrías y doctorado), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica ofrecidos por ambas instituciones".
2. Que el plazo de ejecución del Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, se pactó en la cláusula tercera, de la siguiente forma: "El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento"
3. Que el Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, se encuentra vigente.
4. Que la cláusula décima cuarta del Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, denominada SUPERVISIÓN, establece "El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de éste Convenio Marco Especial de Cooperación por intermedio del Secretario General o quien este designe por escrito quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución 202 de 2014 o la que se encuentre vigente y en lo establecido en la ley 1474 de 2011 en lo relacionado con supervisión..
5. Que mediante informe de gestión presentado el 25 de junio de 2020 a la supervisora del Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015 resaltan las siguientes actuaciones durante el transcurso de su ejecución:
 - ADMISIONES Y REGISTRO: A fecha del 2020 se tienen 14 estudiantes del SENA beneficiados del descuento del 50% de la matrícula.
 - INVESTIGACIONES Y VICERECOTORÍA: Que a partir del 2015 a la fecha 17 estudiantes participaron en procesos de investigación con el SENA en los temas de formación para la investigación, investigación Científica e innovación y transparencia.
 - FACULTAD DE COMUNICACIÓN: Participación de 200 estudiantes en el evento Medellín Audiovisual + Temporada de Cortos de la Universidad de Medellín donde tuvieron la posibilidad de conocer 24 empresas del sector audiovisual y realizar conexiones para la práctica profesional.



- DIVISIÓN DE PLANEACIÓN:** Colaboración con los diferentes complejos en la ejecución de eventos de corte académico con ponencias dirigidas por docentes de nuestra institución, acerca de temáticas de interés para los aprendices, buscando involucrar temáticas como el desarrollo sostenible, la cuarta revolución industrial, economía naranja, el big data, el internet de las cosas entre otros temas de vanguardia, relevantes para el rol que desempeñarían los aprendices en el mundo global.
- FACULTAD DE INGENIERIA:** Preacuerdos con homologación de asignaturas como por ejemplo con el programa de Tecnología en Diseño, implementación y mantenimiento de Sistemas de Telecomunicaciones para ser reconocidas las competencias en la Ingeniería en Telecomunicaciones en un plan de formación de 8 semestres.
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS:** se acordaron acuerdos de homologación en las siguientes carreras tecnológicas en los planes de formación profesional de pregrado:

TECNOLOG A SENA	PREGRADO PROFESIONAL
Gestión Empresarial	Administración de empresas
Gestión Hotelera	Administración de Empresas Turísticas
Contabilidad y Finanzas	Contaduría Pública
Gestión de Mercados	Mercadeo

- FACULTAD DE DISEÑO:** Homologación de materias, convenio de terminación de estudios profesionales en las siguientes áreas de conocimiento:

TECNOLOG A SENA	PREGRADO PROFESIONAL
Decoración de espacios interiores	Diseño y Gestión de espacios
Diseño y Gestión de la moda y Textil	Diseño y Gestión de la moda y textil

- CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** Continuaremos generando pautas para la adopción de políticas que promuevan la movilidad y flexibilidad de la educación, además, nuestra apuesta está enfocada en participar del sistema de educación terciaria propuesto por el Ministerio de Educación Nacional bajo las pautas de la educación universitaria y la formación profesional (técnica) .

6. Que mediante carta de fecha 10 de julio de 2020, el rector y representante legal de la Universidad de Medellín, manifiesta interés en prorrogar el Convenio Marco Especial de Cooperación No 268 de 2015 : "Mediante la presente la Universidad de Medellín, institución oficial de Educación Superior y organizada como Corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro, manifiesta la intención de prorrogar con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Convenio Marco de Cooperación Académica No. 0268 del 2015, por otros (5) cinco años, mediante el cual se procede a establecer las bases para cooperación y promoción en la realización de estudios, investigaciones, actividades de interés, las que redundarán en beneficio mutuo de nuestras comunidades educativas y de los proyectos institucionales de inversión social en Antioquia y en todo el país

7. Que de conformidad con el documento presentado por la Secretaria General de fecha 4 de agosto emite concepto favorable para la prórroga del Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015 bajo las siguientes consideraciones:

- Proceso de Bienestar y Capacitación:** benefició durante estos cinco (5) años a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, Carrera Administrativa y Trabajadores oficiales del Sena, logrando descuentos del cincuenta (50%) a los hijos de los funcionarios en cada semestre. Principalmente en las siguientes regionales del Sena y programas académicos:

No	REGIONALES	No	PREGRADO
----	------------	----	----------



OTROSÍ No. 01 DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

			Ingeniería Financiera
	Antioquia	2	Administración de Empresas
2	Sucre	3	Derecho
3	Guajira	4	Comunicación y Entretenimiento Digital
4	Caquetá	6	Ciencia Política
5	Guaviare	7	Investigación Criminal
6	Cauca	7	Psicología
7	Choco	8	Ingeniería Civil
8	Valle	9	Comunicación Grafica y Publicitaria
9	Huila	10	Negocios Internacionales
10	Bolívar	11	Comunicación y relaciones Cor orativas
		12	Ingeniería Electrónica
		13	Comunicación y Lenguaje Audiovisual
		14	Ingeniería de Sistemas

- Formación Profesional - Cadena de Formación: El Director de Formación Profesional del Sena mediante comunicación con Radicado No. 9-2020-021054 de fecha 04/08/2020 con NIS: 2020-02-141656 realiza el informe de Gestión detallando las actividades propias realizadas durante la ejecución del convenio principalmente en los Programas Homologados del Sena a Programas de Educación Superior; como también los egresados beneficiados de las carreras profesionales ofrecidas por la Universidad de Medellín.
- Empleo y Trabajo: El Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Sena mediante comunicación con Radicado No. 9-2020-019696 de fecha 29/07/2020 con NIS: 2020-02-157184 realiza el siguiente informe de gestión: " (...)Mediante la articulación con la Coordinadora del Centro de Extensión de Graduados de la Universidad de Medellín y el orientador de la regional Antioquia, fue posible organizar la logística para la realización de talleres de orientación ocupacional con el fin de hacer una inducción al mundo laboral con el objetivo de fortalecer competencias en los estudiantes próximos a graduarse y en los recién graduados que les permitiera obtener un alto desempeño en los procesos de selección que realizan las empresas y como resultado de esto, se llevaron a cabo talleres en preparación a la vida laboral, enfocados en : Elaboración en hoja de vida y entrevista laboral a quince (15) estudiantes y egresados de la Universidad de Medellín.

8. Que de acuerdo a los informes presentados por las Direcciones del Sena que hacen parte de la ejecución del presente Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015; la supervisora emite la siguiente consideración: " En mi condición de supervisor de este, manifiesto que este convenio se ha desarrollado de forma exitosa en varios frentes y escenarios, obteniendo el Sena para sus comunidades educativas y proyectos institucionales grandes beneficios en cada una de las áreas que interviene, como se puede apreciar en los resultados anteriores. De igual forma el Sena ha aportado significativamente y ha estado presto en todo momento a reunirse con



OTROSÍ No. 01 DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

sus directivas, a través del Comité Coordinador y poder garantizar procesos de mejora continua en cada una de las actividades a desarrollar.

Así las cosas avalo que se puede renovar esta alianza estratégica, y sea prorrogado por otros cinco (5) años, fortaleciendo las diferentes actividades y proyectos institucionales, tales como el tema de cadena de formación para nuestros aprendices egresados, el apoyo y descuento económico para hijos de nuestros funcionarios, entre otros".

9. CONCEPTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

- Teniendo en cuenta que los cinco (5) años se vencen el próximo 13 de octubre de 2020, y acatando las directrices emanadas por la Dirección Jurídica del Sena, a través del Grupo De Gestión de Convenios con relación a este proceso, se hace necesaria su prórroga, a través de Otro SI para lo cual se realiza el presente Informe Final de Supervisión, soportado por los conceptos y evidencias de su gestión por las Áreas de la Dirección General que intervinieron en su desarrollo.
- De conformidad con el radicado 8-2016-063250 de fecha 06/12/2016, numeral 11, se pretende "Garantizar al SENA, descuentos económicos representativos, consistentes entre becas el 30% y el 50% para programas de pregrado de los hijos de los funcionarios de libre nombramiento, carrera y trabajadores oficiales, que acceden a este programa, a través de las dos convocatorias anuales que publica la Secretaría General", resulta procedente para el SENA, una vez se renueve el presente convenio, adelantar los trámites administrativos pertinentes para tal fin y continuar con este convenio, manteniendo estos beneficios académicos y económicos para la comunidad educativa de aprendices egresados e hijos de funcionarios, que eligen a esta entidad de educación superior como una alternativa para su formación profesional y crecimiento integral.
- Tanto la Dirección de Formación Profesional, como la Dirección de Empleo y Trabajo emitieron concepto favorable de adelantar la prórroga de convenio marco especial de cooperación, mediante comunicación electrónica N° 8-2020-034092 de fecha 29/05/2020, enviado por la Dirección de Empleo y Trabajo y el radicado N° 8-2020033253 de fecha 26/05/2020, NIS:2020-02-111587, suscrito por la Formación Profesional, respectivamente.
- Con comunicación de fecha 10/07/2020, el señor Rector de la Universidad de Medellín, Doctor Cesar Guerra Arroyabe manifiesta la intención de prorrogar el convenio N° 268 de 2015, por un término de cinco (5) años teniendo en cuenta los beneficios mutuos para los proyectos institucionales de las dos entidades.
- Así las cosas, revisados los informes remitidos por las áreas del Sena Dirección General y la institución de educación superior, Universidad de Medellín, es viable y conveniente para el Sena adelantar los trámites administrativos de la prórroga de este Convenio Marco de Cooperación N° 268 del 13/10/2015.

IO. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y estando en ejecución el Convenio Marco Especial de Cooperación No. 0268 de 2015, y por ser procedente, las partes:

ACUERDAN.



OTROSÍ No. 01 DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 268 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CLAÚSULA PRIMERA. - **PRORROGAR**: El plazo de ejecución del Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, hasta el 13 de octubre de 2025.

CLAÚSULA SEGUNDA. - **PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CLAÚSULA TERCERA. - **PUBLICACIÓN EN EL SECOP**: El Sena realizará la publicación del presente Otrosí No. 01 Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP.

SENA

CLAÚSULA CUARTA. - **VIGENCIA**: Las demás cláusulas del Convenio Marco Especial de Cooperación No. 268 de 2015, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C el 13 de Octubre de 2020.

POR EL SENA,

POR LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Firmado
digitalmente por
CARLOS MARIO
ESTRADA MOLINA

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA

CESAR ALBERTO GUERRA ARROYAVE

Director General

Representante Legal

Director General

Representante Legal

Vo. Bo: Óscar Julián Castaño Barreto – Director Jurídico del SENA
Vo. Bo: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica – Dirección General del SENA
Bo Hernando A. Guerrero Guio– Secretario General (e) Del Sena.
Aprobó: Farid De Jesús Figueroa Torres – Director de Formación Profesional
Aprobó: Hernán Fuentes – Director de Empleo y Trabajo del Sena
Revisó: Claudia Yazmin Cañas Beltrán – Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General del Sena
Revisó: Emmanuel Santiago Díaz Muñoz – Abogado de la Secretaría General del Sena.
Proyecto: Juan Sebastián Reyes López – Abogado del Grupo de Gestión de Convenios en la Dirección Jurídica del Sena



CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 9

de 16 de mayo de 2023

ACTA 1685

“Por el cual se reconocen algunas asignaturas cursadas y aprobadas en los planes de estudio de programas Tecnológicos ofrecidos por el SENA, en programas de pregrado adscritos a las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, Comunicación, Diseño e Ingenierías de la Universidad de Medellín”

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, referente a autonomía universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco Especial de Cooperación N.º 268 de 2015, entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- y la Universidad de Medellín, el cual incorpora la cadena de formación con la movilidad académica de los aprendices egresados del nivel de Tecnología hacia la formación Profesional, previa concertación de las estructuras curriculares a reconocerse, es menester actualizar las asignaturas que componen tales estructuras.

Que según el Convenio mencionado, las partes se comprometieron a propiciar la movilidad académica de los aprendices egresados SENA del nivel Tecnológico al nivel Profesional.

Que las Instituciones de Educación Superior deben estructurar sus programas académicos en forma coherente y coordinada, para vincularlos con el sector productivo, favoreciendo la movilidad estudiantil, tanto en el sistema educativo como en el mundo laboral, privilegiando la formación del individuo de acuerdo con su contexto.

Que la Universidad refrenda su compromiso con la formación en pregrado de manera flexible, secuencial y complementaria, posibilitando que el estudiante inicie sus estudios de Pregrado en un Programa de Tecnología y se le permita hacer tránsito hacia la formación profesional universitaria.

Que los Consejos de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, Comunicación, Diseño e Ingenierías, en el marco de la flexibilidad curricular, elaboraron



un análisis curricular para determinar la equivalencia de los contenidos y de las asignaturas entre los Programas Académicos.

Que al nivel nacional, según la Ley 749 de 2020, los reconocimientos profesionales solo se pueden ofertar para Programas de Tecnologías y no para los programas Técnicos.

Que el Pilar de Educación Terciaria es una apuesta institucional de la Universidad de Medellín, para la cual contará con el acompañamiento del SENA, conforme a lo definido en la firma de prórroga del Convenio marco.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Reconocer un porcentaje de los créditos de sus mallas curriculares a los tecnólogos titulados por el SENA, que pretendan continuar estudios de Pregrado en la Universidad de Medellín.

Artículo 2. Requisitos y término. En términos reglamentarios el reconocimiento de que es objeto el presente Acuerdo no podrá exceder el 30% de los créditos del plan de formación del programa de pregrado de la Universidad de Medellín, pudiendo solicitarse en una única oportunidad al momento de ingresar al programa. Podrán incluso hacer parte del 30% de los reconocimientos los créditos de las siguientes asignaturas: Expresión escrita, Actividad deportiva o cultural, Ciencia y Libertad, Libre elección, Líneas de énfasis, Línea complementaria y Práctica empresarial.

Artículo 3. Competencia. El estudio de reconocimiento de la Tecnología, como parte de los créditos del Programa de Pregrado es competencia de los Consejos de Facultad de la Facultad competente conforme al programa solicitado, en única instancia, de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 4. Valor del reconocimiento. La Universidad exonerará a los beneficiarios del convenio, del cobro por reconocimiento de las asignaturas contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 5. Oferta académica – Reconocimiento UdeM - SENA. Constituyen la oferta académica los siguientes Programas de Tecnología que podrán ser objeto de reconocimiento curricular para continuar estudios en los Programas de Pregrado de la Universidad de Medellín, con Registro Calificado vigente para efectos de matrícula, así:

FACULTAD DE COMUNICACIÓN

Programa del SENA	Nivel
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	Tecnológico
Programa Universidad de Medellín	Nivel



COMUNICACIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Gerencia De Congresos Y Protocolo	2
Línea De Énfasis Eventos I, II	4
Comunicación De Mercadeo	2
Libre Elección I	2
Plan Variable De Comunicación	2
Gestión Financiera	2
Gerencia De Congresos Y Protocolo	2
Actividad Deportiva Y Cultural	1
Plan Variable Corporativo	2
Total créditos a reconocer	19
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	131

Programa del SENA	Nivel
DESARROLLO DE MEDIOS GRÁFICOS VISUALES	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Taller Gráfico I	2
Taller Gráfico II	3
Escuelas de Diseño	2
Taller Gráfico V	3
Plan Variable Gráfico Publicitario I	2
Herramientas III	2
Fotografía	2
Herramientas I	2
Herramientas II	2
Taller Gráfico IV	3
Plan Variable Gráfico Publicitario II	2
Actividad Deportiva y Cultural	1
Libre Elección I	2
Libre Elección II	2
Libre Elección III	2
Total créditos a reconocer	32
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	118



Programa del SENA	Nivel
PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Herramientas I	2
Herramientas VI	2
Taller de Narrativa Audiovisual	2
Herramientas II	2
Herramientas IV	2
Herramientas V	2
Plan Variable de Comunicación	2
Plan Variable Gráfico Publicitario I	2
Plan Variable Gráfico Publicitario II	2
Comunicación Digital	2
Libre Elección I	2
Total créditos a reconocer	22
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	128

Programa del SENA	Nivel
COMUNICACIÓN COMERCIAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Libre Elección I	2
Libre Elección II	2
Énfasis II, Marketing II	2
Mercadeo	3
Énfasis I, Marketing I	2
Plan Variable Gráfico Publicitario I	2
Plan Variable de Comunicación	2
Metodologías de la Investigación en comunicación	2
Plan Variable Gráfico Publicitario II	2
Administración de Medios	3
Actividad Deportiva y Cultural	1
Libre Elección III	2
Total créditos a reconocer	25



Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	125

Programa del SENA	Nivel
DISEÑO PARA LA COMUNICACIÓN GRÁFICA	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Escuelas de Diseño	2
Taller gráfico I	2
Estética	2
Cátedra institucional Ciencia y Libertad	2
Taller gráfico IV	3
Plan Variable de Comunicación	2
Plan Variable Gráfico Publicitario I	2
Taller gráfico II	3
Libre Elección II	2
Libre Elección III	2
Herramientas Tecnológicas I	2
Herramientas Tecnológicas III	2
Seminario de Ciencia Tecnología y Sociedad	2
Libre Elección I	2
Herramientas Tecnológicas II	2
Taller gráfico VI	3
Plan Variable Gráfico Publicitario II	2
Total créditos a reconocer	37
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	113

Programa del SENA	Nivel
PRODUCCIÓN MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Fotografía	2
Taller gráfico	2
Taller de Narrativa Audiovisual	2
Taller de Escritura Creativa	2



Comunicación Digital	2
Televisión	2
Producción de Contenidos Transmedia	3
Performance, Audio y Eventos	2
Audio Música, Efectos y Sonidos 3D	2
Guion Transmedia	2
Total créditos a reconocer	21
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	129

Programa del SENA	Nivel
PRODUCCIÓN MULTIMEDIAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Taller Gráfico I	2
Dibujo y Composición Digital	2
Animación 2D: Diseño de Personajes	3
Guion Transmedia	2
Lenguajes de Programación para Web	2
Taller de Narrativa Audiovisual	2
Mercado y Usabilidad	2
Producción de Contenido Transmedia	3
Comunicación Digital	2
Total créditos a reconocer	20
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	130

Programa del SENA	Nivel
ANIMACIÓN DIGITAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Taller Gráfico I	2
Dibujo y Composición Digital	2
Animación 2D. Diseño de Personajes	3
Total créditos a reconocer	7
Total créditos del programa	150



Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	143
--	------------

Programa del SENA	Nivel
ANIMACIÓN 3D	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Taller de narrativa audiovisual	2
Dibujo y Composición Digital	2
Animación 2D. Diseño de Personajes	3
Animación 3D. Diseño de Videojuego	3
Total créditos a reconocer	10
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	140

Programa del SENA	Nivel
SONIDO DIRECTO PARA PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y LENGUAJES AUDIOVISUALES	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Cátedra Ciencia y Libertad	2
Actividad Deportiva y Cultural	1
Libre Elección I	2
Libre Elección II	2
Libre Elección III	2
Sonido I	2
Apreciación Musical	3
Sonido II	2
Trabajo de Grado/Práctica Empresarial	12
Total créditos a reconocer	28
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	122

Programa del SENA	Nivel
PRODUCCIÓN MULTIMEDIAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y LENGUAJES AUDIOVISUALES	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Taller de Narrativa Audiovisual	2



Herramientas Tecnológicas I	2
Guion I	3
Actividad Deportiva y Cultural	1
Herramientas Tecnológicas III	3
Libre Elección I	2
Libre Elección II	2
Libre Elección III	2
Herramientas Tecnológicas III	3
Énfasis Animación I	2
Énfasis Animación II	2
Producción Ejecutiva	2
Herramientas Tecnológicas IV	3
Énfasis Animación III	2
Herramientas Tecnológica V	2
Trabajo de Grado/Práctica Empresarial	12
Total créditos a reconocer	45
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	105

Programa del SENA	Nivel
ANIMACIÓN 3D	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y LENGUAJES AUDIOVISUALES	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Fotografía	2
Taller de Narrativa	2
Cátedra Ciencia y Libertad	2
Fotografía II	2
Fotografía III	2
Actividad Deportiva y Cultural	1
Libre Elección I	2
Lenguajes Audiovisuales I- Realización de Tv-	3
Libre Elección II	2
Lenguajes Audiovisuales II- Plan Variable	3
Libre Elección III	2
Línea Énfasis I- Dirección de Fotografía I	2
Línea Énfasis I- Dirección de Fotografía II	2
Línea Énfasis I- Dirección de Fotografía III	2
Plan Variable de Comunicación	2
Trabajo de Grado/Práctica Empresarial	12
Total créditos a reconocer	43
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	107



Programa del SENA	Nivel
ESCRITURA PARA MEDIOS AUDIOVISUALES	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
COMUNICACIÓN Y LENGUAJES AUDIOVISUALES	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Expresión Escrita	3
Taller de Narrativa Audiovisual	2
Cátedra Ciencia y Libertad	2
Guion I	3
Actividad Deportiva y Cultural	1
Televisión	2
Guion III	3
Libre Elección I	2
Lenguajes Audiovisuales I- Realización de Televisión	3
Libre Elección II	2
Guion III	3
Libre Elección III	2
Guion IV	3
Producción Ejecutiva	2
Trabajo de Grado/Práctica Empresarial	12
Total créditos a reconocer	45
Total créditos del programa	150
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	105

FACULTAD DE INGENIERÍA

Programa del SENA	Nivel
ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
INGENIERÍA DE SISTEMAS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Pensamiento Algorítmico	3
Actividad Deportiva y Cultural	1
Procesos de negocio y Tecnologías de Información	3
Algoritmos y programación orientada a objetos	3
Ingeniería de requisitos	3
Legislación	3



Proyecto de Ingeniería I	2
Libre Elección I	2
Libre Elección II	2
Libre Elección III	2
Proyecto de Ingeniería II	2
Emprendimiento e innovación en Ingeniería de Software	2
Total créditos a reconocer	28
Total créditos del programa	161
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	133

Programa del SENA	Nivel
DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Circuitos eléctricos	3
Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones	3
Fundamentos de redes y servicios de telecomunicaciones	3
Tecnologías cableadas	3
Redes de datos I	3
Redes de Datos II	3
Planeación de redes ópticas	3
Servicios multimedia	3
Libre elección I	2
Libre elección II	2
Libre elección III	2
Total créditos a reconocer	30
Total créditos del programa	171
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	141

Programa del SENA	Nivel
GESTIÓN DE REDES DE DATOS	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Fundamentos de redes y servicios de telecomunicaciones	3
Redes de datos I	3



Seguridad informática	3
Sistemas operativos	3
Servicios telemáticos	3
Planeación de redes convergentes	3
Redes de datos II	3
Circuitos eléctricos	3
Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones	3
Libre elección I	2
Libre elección II	2
Libre elección III	2
Total créditos a reconocer	33
Total créditos del programa	171
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	138

Programa del SENA	Nivel
ELECTRICIDAD INDUSTRIAL	Tecnológico
Programa Universidad de Medellín	Nivel
INGENIERÍA DE ENERGÍA	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Circuitos de Corriente Continua y Corriente Alterna	5
Álgebra y trigonometría	3
Introducción a la Ingeniería en Energía	2
Redes urbanas eléctricas e iluminación	3
Redes de Transporte y Distribución Eléctrica	3
Máquinas Eléctricas	3
Metrología e Instrumentación	3
Expresión Gráfica	2
Libre elección I	2
Libre elección II	2
Libre elección III	2
Actividad deportiva y cultural	0
Total créditos a reconocer	30
Total créditos del programa	166
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	136

Programa del SENA	Nivel
AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Universitario



Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Introducción a la ingeniería electrónica	2
Circuitos eléctricos I	3
Circuitos eléctricos II	3
Proyecto de ingeniería I	2
Pensamiento algorítmico	3
Lenguajes de programación I	3
Electrónica digital I	3
Electrónica analógica I	3
Instrumentación industrial	3
Control industrial	3
Libre elección I	2
Libre elección II	2
Libre elección III	2
Actividad deportiva y cultural	1
Total créditos a reconocer	34
Total créditos del programa	170
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	136

Programa del SENA	Nivel
MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Electrónica digital I	3
Electrónica de potencia	3
Electrónica analógica I	3
Electrónica analógica II	3
Proyecto de ingeniería I	2
Introducción a la ingeniería electrónica	2
Circuitos eléctricos I	3
Circuitos eléctricos II	3
Instrumentación industrial	3
Control industrial	3
Libre elección I	2
Libre elección II	2
Libre elección III	2
Actividad y deportiva y cultural	1



Total créditos a reconocer	35
Total créditos del programa	170
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	135

FACULTAD DE DISEÑO

Programa del SENA	Nivel
DECORACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
DISEÑO Y GESTIÓN DE ESPACIOS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Observatorio Y Análisis De Procesos I	2
Expresión Escrita	3
Fundamentos De Administración	3
Geometría	3
Materiales	2
Gestión Financiera	2
Técnicas Constructivas	3
Dibujo Técnico	2
Principios Físicos En Espacios	3
Perspectiva Y Axonometría	3
Axonometría Digital	3
Taller Diseño De Espacios Ii	3
Técnicas Compositivas	3
Análisis De Materiales Y Estructuras	3
Actividad Deportiva O Cultural	1
Total créditos a reconocer	39
Total créditos del programa	142
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	103

Programa del SENA	Nivel
DISEÑO PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
DISEÑO Y GESTIÓN DE LA MODA Y EL TEXTIL	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Expresión Escrita	3
Actividad deportiva o cultural	1
Representación e ilustración	3
Taller Diseño Moda y Textil II	3



Fundamentación Textil	3
Herramienta Tecnológica	3
Representación e ilustración digital	3
Macrotendencias	2
Taller Diseño Moda y Textil III	3
Taller de operatividad y manufactura I	3
Portafolios y books	3
Taller Diseño Moda y Textil IV	3
Taller de operatividad y manufactura II	3
Transformación textil	2
Diseño y creación 2	3
Portafolio textil	3
Comunicación estratégica	2
Ética	2
Total créditos a reconocer	48
Total créditos del programa	142
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	94

Programa del SENA	Nivel
CONFECCIÓN INDUSTRIAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
DISEÑO Y GESTIÓN DE LA MODA Y EL TEXTIL	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Expresión Escrita	3
Actividad deportiva o cultural	1
Fundamentos de administración	3
Fundamentación Textil	3
Taller de operatividad y manufactura I	3
Desarrollo de Textiles	3
Taller de operatividad y manufactura II	3
Transformación textil	2
Gestión estratégica	3
Ética	2
Total créditos a reconocer	26
Total créditos del programa	142
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	116



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Programa del SENA	Nivel
GESTIÓN EMPRESARIAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Gestión humana	4
Gestión de operaciones	4
Complementaria I (operación profesional de certámenes)	2
Administración y organizaciones	3
Estrategia y estructura	3
Pensamiento administrativo	4
Cultura organizacional	3
Inteligencia empresarial	3
Gerencia del servicio	3
Estadística	3
Legislación laboral	3
Toma de decisiones	3
Administración estratégica	4
Formulación y evaluación de proyectos	4
Gestión de proyectos	4
Mercadeo	2
Gerencia de Mercadeo	3
Total créditos a reconocer	55
Total créditos del programa	156
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	101

Programa del SENA	Nivel
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Expresión Escrita	3
Complementaria I (Operación Profesional de Certámenes)	2
Estrategia y Estructura	3
Administración y Organizaciones	3
Gestión Humana	4



Inteligencia Empresarial	3
Gerencia del Servicio	3
Contabilidad	3
Costos	3
Total créditos a reconocer	27
Total créditos del programa	156
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	129

Programa del SENA	Nivel
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Contabilidad	3
Costos	3
Finanzas	4
Administración y Organizaciones	3
Gestión Humana	4
Estrategia y Estructura	3
Mercadeo	2
Legislación Laboral	3
Gerencia Logística	4
Total créditos a reconocer	29
Total créditos del programa	156
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	127

Programa del SENA	Nivel
GESTIÓN HOTELERA	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Contabilidad	3
Investigación de Mercados Turísticos	4
Administración y Organizaciones de Empresas Turísticas	3
Gestión Humana	4
Gestión de Empresas Gastronómicas y Catering	4
Gestión de la Hospitalidad	4
Complementaria I	2



Complementaria II	2
Costos	3
Complementaria III	2
Total créditos a reconocer	31
Total créditos del programa	156
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	125

Programa del SENA	Nivel
GESTIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Administración y organizaciones agropecuarias	3
Contabilidad	3
Costos	3
Legislación laboral	3
Sistemas productivos	2
Complementaria I	2
Formulación y evaluación de proyectos	4
Complementaria II	2
Sanidad vegetal	3
Sanidad y reproducción animal	3
Complementaria III	2
Agricultura I	3
Gestión de proyectos agropecuarios	3
Total créditos a reconocer	36
Total créditos del programa	156
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	120

Programa del SENA	Nivel
CONTABILIDAD Y FINANZAS	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
CONTADURÍA PÚBLICA	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Contabilidad	3
Costos	3
Proceso de información contable	3
Contabilidad de gestión básica	3



Contabilidad de los recursos	3
Contabilidad de las fuentes de financiación	3
Contabilidad de gestión Avanzada	3
Estructura y análisis financiero	3
Aseguramiento de la información básica	4
Complementaria I	2
Complementaria II	2
Complementaria III	2
Total créditos a reconocer	34
Total créditos del programa	156
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	122

Programa del SENA	Nivel
GESTIÓN DE MERCADOS	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
MERCADEO	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos
Complementaria I	2
Investigación de Mercados	4
Gestión de Productos	4
Gestión de Canales	3
Complementaria II	2
Mercadeo Internacional	3
Complementaria III	2
Psicología del consumidor	3
Merchandising	3
Política Económica	2
Gestión comercial	3
Libre elección I	2
Total créditos a reconocer	33
Total créditos del programa	154
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	121

Programa del SENA	Nivel
NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL	Tecnológico

Programa Universidad de Medellín	Nivel
NEGOCIOS INTERNACIONALES	Universitario
Asignaturas para reconocimiento	Créditos



Logística y DFI	4
Legislación Aduanera y Cambiaria	4
Importaciones y Exportaciones	4
Gestión Financiera Internacional	4
Finanzas	4
Contabilidad	3
Mercadeo	2
Complementaria I	2
Complementaria II	2
Complementaria III	2
Estadística	3
Total créditos a reconocer	34
Total créditos del programa	156
Total de créditos por cursar en la UdeMedellín	122

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 11 de 15 de junio de 2021.

Comunicase y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FEDÉRICO RESTREPO PÓSADA
Rector


LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO
Secretaria General